

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII	Managua, D.N., Sábado 31 de Octubre de 1953	Nº. 251
----------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contratos . . . . . Pág. 2333

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Resolución . . . . . 2334

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2335  
 Títulos Supletorios . . . . . 2336  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2339  
 Patente de Invención . . . . . 2339  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2339  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2340

**PODER EJECUTIVO**

**Guerra, Marina y Aviación**

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de El Realejo, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
 La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en el Realejo, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
 La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta, cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
 El Gobierno pagará a la Municipalidad en virtud de este Contrato, la cuota mensual de Treinticinco Córdoba (\$ 35.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV  
 La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) José de la Cruz Guardado V., Alcalde Municipal.

No. 40—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., 2. de Septiembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramón Suárez, en actuación personal, por otra, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

I  
 Suárez da en arriendo al al Gobierno una casa que posee en Boaco Viejo, Departamento de Boaco, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
 Suárez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
 El Gobierno pagará a Suárez, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

IV  
 La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. Gar-

cla M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramón Suárez.

No. 43-CC-C  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Septiembre de 1953.—(f) SO MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de Villanueva, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Villanueva, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdoba (\$ 35.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV  
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Eulogio Osejo, Alcalde Municipal.

No. 45—CC—C  
El Presidente de la República  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Septiembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, y Anexos (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Paula Tábora de Gómez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
La Sra. Tábora Gómez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santo Tomás, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
La Sra. Tábora Gómez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
El Gobierno pagará a la Sra. Tábora Gómez, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV  
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Paula Tábora Gómez.

No 46 CC—C  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Septiembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

### Ministerio de Economía

«Resolución No. 35»  
El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República,

Vista la solicitud de la sociedad «Luckhurst y Company, Inc.» como cesionaria de los derechos que le correspondían al Sr. Alejandro Hurtado en el contrato de exploración y explotación de minas, celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y los señores Alfredo Palazio y Alejandro Hurtado el 9 de Ju-

nio de 1938, aprobado por el Poder Legislativo y sancionado por el Poder Ejecutivo, el 29 del mismo mes y año,

Resulta :

Que en la solicitud en referencia se pide lo siguiente: 1o.—Aprobación por el Gobierno de la República, de la cesión hecha a favor de la solicitante, por el Sr. Alejandro Hurtado, por sí, en escritura pública autorizada en la ciudad de Granada el día 30 de Enero de 1953, ante los oficios del Notario Público Dr. Carlos Alberto Jarquín; 2o.—Declaración del Gobierno de la República, de que los cesionarios originales cumplieron con sus obligaciones, especialmente con la inversión inicial estipulada en el Contrato; 3o.—Declaración del Gobierno, de que en la computación de los términos o períodos estipulados en el Contrato, no se tomará en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha del Contrato hasta el día de la fecha de la declaración, por haberse suspendido los trabajos por fuerza mayor ocasionada por la Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias; y 4o.—Declaración del Gobierno de que la vigencia de 15 años del contrato debe contarse a partir de la fecha de la declaración que se solicita, y

Considerando:

I

Que la cláusula XI del Contrato estipula que la concesión no podrá ser traspasada *sin previo consentimiento* del Poder Ejecutivo, por lo cual no cabe acceder a la aprobación de un traspaso que ya se ha verificado, y

II

Que la cláusula I del Contrato establece la obligación de los Contratistas de invertir con fondos, capital o divisas traídas del extranjero, antes de terminar *tres años a contar de la fecha del contrato*, una cantidad no menor de Cincuenta Mil Córdobas (\$ 50.000.00) en trabajos de exploraciones mineras, estipulándose en la misma Cláusula el compromiso de los contratistas de presentar al Gobierno, al finalizar dicho término de tres años, las pruebas que demuestren que han hecho efectivamente la inversión mencionada, cuyas pruebas no fueron presentadas ni ofrecidas al Gobierno al finalizar el referido período ni en ningún otro tiempo, por lo cual la referida concesión caducó desde el 8 de Junio de 1941, sin que pueda arguirse que por causa de fuerza mayor producida por la Guerra que a la sazón se libraba en el continente europeo, fueron impedidos los contratistas de seguir adelante con sus trabajos, pues a la fecha en que se operó la caducidad mencionada no había entrado en la guerra Nicaragua, ni los Estados Unidos de América, principal proveedor de maquinarias y materiales para las exploraciones y explotaciones mineras;

III

Que por las mismas razones expuestas en la parte final del Considerando que antecede, la fuerza mayor invocada no se produjo ante de la fecha en que la concesión quedó caduca y por consiguiente no procede declarar la suspensión, que se solicita, del transcurso de los términos o períodos del Contrato;

IV

Que para mayor abundamiento, y sin perjuicio de lo expresado en los Considerandos que anteceden, cabe puntualizar que la Guerra Mundial alegada como caso de fuerza mayor que impidió a los Contratistas continuar los trabajos, concluyó en el campo de operaciones con la rendición del enemigo, ocho años antes de la fecha de la solicitud de los señores Luckhurst, relativa a la suspensión de los términos o plazos del contrato, y por consiguiente, habiendo cesado de hecho el estado de guerra, los países productores de maquinarias e implementos para exploraciones y explotaciones mineras quedaron en plena capacidad para suministrarlos desde hace varios años, sin que los Contratistas se hayan preocupado en dicho lapso por reanudar o emprender sus trabajos mineros, ni solicitar en el entretanto alguna prórroga al Gobierno, para cumplir con sus compromisos originales en el Contrato, circunstancias por las que la solicitud en referencia es en todo punto, extemporánea.

Por Tanto:

y en uso de sus facultades,

Resuelve:

Declarar que el contrato para exploración y explotación de minas celebrado entre el Gobierno de la República y los señores Alfredo Palazzo y Alejandro Hurtado con fecha 9 de Junio de 1938, aprobado por el Poder Legislativo, y sancionada tal aprobación por el Poder Ejecutivo el 29 de aquel mismo mes y año, ha quedado caduco desde el 8 de Junio de 1941, y por consiguiente no tiene ningún valor ni efecto desde esta fecha.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—LUIÑ A. SOMOZA D.—El Ministro de Economía, J. J. Sánchez.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1088

Once mañanas, cuatro Noviembre próximo, en este Juzgado subastaráse mejor postor, solar esquinado de dieciseis varas dieciseis pulgadas, sobre avenida por dieciseis y media varas, sobre calle; con edificación estado ruinoso. Todo en intercesión Sexta Avenida y cuarta calle noroeste, limitado: oriente, avenida en medio, Perfecto Uriarte; occidente, Alicia Guzmán; norte, calle en medio, Manuel de Trinidad y sur, Dolores Uriarte, ahora doctor Inocente Leiva.

Avalúo treinta y seis mil córdobas.

Véndese a solicitud de José Román Guzmán guardador testamentario de los menores Conchita, Marivel y Norma, de apellido Guzmán.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Octubre veintiseis de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2670 3 3

Nº 1041

Tres tarde, trece Noviembre entrante, en local esta oficina, subastaráse un radio marca Philips, de cuatro tubos, número quinientos noventa y dos.

Base del remate: trescientos córdobas.

Ejecuta: Mercedes Rosales de Tapia contra Teodoro Treminio.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Espinoza.—G. Zeas, Srío. 2671 3 3

Nº 2006

Nueve Noviembre próximo subastaráse este despacho finca urbana San Miguel, esta ciudad, limitada: oriente, Sabina Castellón; poniente, Juliana López y otra; norte, Quillermo Espinosa; y sur, Carlota Castellón.

Ejecución de este contra Humberto Soto. Suma de córdobas.

Base: un mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—Octu—Vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Alberto Campos M., Srío. 2686 3 2

Nº 1099

Once mañann, dieciseis Noviembre corriente año subastaráse en este despacho urbana sita barrio Mecatera Vieja, de esta ciudad, compuesta casa y solar de doce por treinta varas, lindante: oriente, finca de José González, avenida en medio; occidente, predio de Clara Ortiz; norte, el de Eduardo Rivas; sur, el de Gabriela Benard.

Base del remate: diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Salvador Vega a María Rivas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2679 3 2

Nº 2006

Once mañana diez Noviembre próximo, local Juzgado venderáse al martillo al mejor postor, siguientes semovientes: una vaca overa hipata muca, parida de macho; una vaca hipata parida de hembra; una vaca sarda negra, parida de hembra; una vaca alazana hosca, parida de hembra; una vaca negra, una vaca chota guachilla, forras, una ternerita de año corrido, hipata; una vaquilla de tres años, hipata; una ternera de dos años corridos, overa chota; una vaca overa hosca, todos herrados y venteados con distintos fierros.

Ejecuta: Ricardo Piura a Herculia Reyes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre mil novecientos cincuentitrés.—Julio C. Morales V., Srío. 2689 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 716

Juan Eulogio Alemán, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, en comunidad hermanos Guadalupe, Andrés, Tiburcio, Agustina, Cornelia y Guillerma Alemán, terreno propio, como una manzana cabida y limitada: oriente, Petrona Arias y Macario García; poniente, Angelina Quintero y Juana Sánchez; norte, Macario García; y sur, Juana Sánchez.

Valor: doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Hernán Arce.—Rubén Gómez, Srío. 2323 3 3

Nº 720

Bernardo López Jiménez, solicita título supletorio de dos propiedades situadas en jurisdicción de este pueblo, una rústica y la otra urbana, las que se encuentran dentro de los siguientes linderos y medidas: a) rústica; norte, María Ruiz, doscientas diez varas; sur, Timoteo López, doscientas diez varas; oriente, Etanislao Potosme y Terencio Gutiérrez, camino en medio, ochenta varas; poniente, Carlos Muñoz, sesenta varas; b) urbana; norte César Gutiérrez, cuarenta varas; sur, Juan Pablo Gutiérrez, callejón en medio cuarenta varas; oriente, herederos de Benigno Jiménez, quince varas; poniente, calle en medio, casa y solar de Pedro Rafael López, quince varas.

Lo estima en doscientos córdobas.

Las adquirió por compra al señor Fernando Jiménez.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Baltazar Arévalo A., Srío. 2319 3 3

Nº 774

Agustín Flores, solicita título supletorio rústica, limitada: oriente, finca San Diego; poniente, Ana Apolonia Flores; norte, Mercedes Ayala; y sur, San Diego, de César Sandoval.

Tuvo conocimiento Síndico y Representante del Fisco.

Opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Miranda B., Srío. 2366 3 3

Nº 750

Amado Pérez, solicita título supletorio estas fincas ubicadas jurisdicción Telpaneca, departamento Madriz; a) lote una manzana, linda: norte, Francisco Romero; sur, Olayo García; este, Quillermo Ardón; oeste, Marcial Romero; b) lote manzana y media. Linderos: norte, Jacinto Portillo; sur, José Angel Hernandez; este, montaña inculta; oeste, Juan Francisco López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. Somoto, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Rodoifo Oviedo Rojas.—Efraín Espinoza E., Srío. 2338 3 3

Nº 753

José Gregorio García, solicita título supletorio finca y casa sitio Palo Hueco, setenticinco manzanas superficie, lindante: oriente, Santiago Arca Sevilla; occidente, Cesárea Vallejos; norte, Remigio García; sur, Adolfo López. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio E., Srío. 2335 3 3

Nº 721

Horacio Potosme Acuña, solicita título supletorio de dos propiedades rústicas situadas en jurisdicción de este pueblo, las que se encuentran comprendidas dentro de los siguientes linderos: a) norte, Rita Gutiérrez; sur Celedonio Potosme; oriente, Miguel López; poniente, Celedonio Potosme y Rita Gutiérrez, media manzana de extensión; b) nor-

te, Santiago Gallegos; sur, Bernardo López; oriente, Rita Gutiérrez; poniente, Abraham Potosme. Cuatro tareas de manzana.

Estímalas en cien córdobas.

Adquiriolas por compra y herencia de Ruperto Potosme y Crisanto Potosme respectivamente.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Local Civil. San Juan de Oriente, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Baltazar Arévalo A., Srío.

2317 3 3

—  
Nº 751

Cesárea Vallejos, solicita título supletorio finca y casa sitio Palo Hueco, setenticinco manzanas superficie; lindante: norte, Remigio García; sur, Gregorio García; oriente, Santiago Arcia Sevilla; occidente, Jnan Santiago Torres. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío.

2337 3 3

—  
Nº 775

Catalina Rodríguez, solicita título supletorio lote de terreno de una manzana más o menos de extensión en el punto San Silvestre, de esta jurisdicción y comprendida dentro de los linderos siguientes: oriente, testamentaria de Angela Barrios; poniente, terreno de Irene Calderón; norte, Toribio Jaen; y sur, Irene Calderón.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gabriel Mejía, Srío.

2365 3 3

—  
Nº 792

Luisa Alvarado pide para ella y sus hijos Santos y María Reinalda Chavarría, título supletorio de un solar urbano ubicado comarca La Puebla de aquí de Rivas, con estos linderos y dimensiones: norte, propiedad de Francisco García y José María Vélchez, 150 varas; sur, calle 150 varas; y oriente, propiedad Antonio Chavarría y María Rexes, 60 varas; y poniente, calle 40 varas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—G. García M.

2384 3 3

—  
Nº 865

Salvador y Daniel Maldonado, piden título supletorio finca Palmira, valle San Gregorio, cincuenta manzanas extensión, cercas alambre, madera y naturales, cultivada zacate guinea y jaragua, guineos, árboles frutales, café cosechero, huatales, dos casas habitación, limitado todo: norte, camino Jscaro y propiedad Adolfo Altamirano, sur, Alejandro Reyes y propiedad Alonso Cerrato; oriente, valle San Gregorio; occidente, propiedad Teniente G. N. Francisco Vivas, antes de Florencio Quintero.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío.

2450 3 3

—  
Nº 824

Ramón Hidalgo T., solicita título supletorio, un solar central ubicado cantón Calvario esta ciudad cercado con alambre de púas, mide treinta y tres varas una tercia en cuadro, lindante: oriente, solar y casa Felipa Torres; occidente, la de Julia Rivera; norte, casa y solar de Justo Torres calle en medio; y sur, solar Francisca Armas.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estell, diez y ocho Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asiscio Gutierrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío.

2408 3 3

—  
Nº 848

Valentín Guerrero Castillo, solicita título supletorio, finca paraje Cardenillo, esta jurisdicción, terreno propio, sesenticinco hectáreas, veinte áreas y catorce metros cuadrados, lindante: norte, Francisco Balladares; sur, Francisco López Vásquez; oriente, Cerro Brujo; poniente, mediando quebrada, Francisco López Vásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío.

2437 3 3

—  
Nº 843

María del Carmen Requenes, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, punto Los Cerros, limitada: norte, oriente, Marcos Rafael Mora; sur, El Pital; poniente, sucesores Mónica Briño.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Marzo mil novecientos cincuenta y tres.—José Cruz Muñoz.

2418 3 3

—  
Nº 836

Marcelino Olivas Rodríguez solicita título supletorio potrero ubicado sitio Cacala, jurisdicción de Limay, compónese seis manzanas, cercado con alambre y empastado con zacate jaragua, lindante: oriente, Félix Montenegro; occidente y sur, Lucrecia y Valentina Olivas; norte, Félix Montenegro.

Estímalase este inmueble cantidad trescientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estell, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío

2422 3 3

—  
Nº 822

Gustavo Rodas Gómez, solicita título supletorio, mejoras situadas en valle Carbonal, esta jurisdicción, ocho mil palos café mal estado, en parcela terreno ejidal como cincuenta manzanas, sin cercas; se denomina La Esperanza, con estos linderos: norte, oriente, finca Higinio Gutiérrez; occidente, de Cristina Bellorín; y sur, de Presentación Bellorín, sucesión Casiano Gómez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, veintitres Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Morales, Juez Local.—Rubén B. Jirón, Srío.

2397 3 3

—  
Nº 831

Dona María Bravo de Nordalm, solicita título supletorio, finca rústica en comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, poniente y sur, predio de la solicitante María Bravo; norte, camino en medio, José María Guido. Doce manzanas de extensión.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en el término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Setiembre mil novecientos cincuentitrés.—J. R. Saborío E., Srío.

2410 3 3

—  
Nº 838

Felipe Salazar Pantoja, unión sus hermanos Salvador, Carmela, Bernarda, Marcelino, Mercedes y Gertrudis Salazar, solicita título supletorio casa-solar situados ciudad El Viejo, barrio Parroquia, midiendo veintiuna varas frente, por cuarenta varas

fondo, lindante: norte, sucesión Sebastian Pantoja; sur, calle Plazoleta Parroquia El Viejo; occidente, Salvador Blanco; poniente, Matilde Guillén.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srlo. 2420 3 2

Nº 844

David Rodríguez Flores, solicita título supletorio, casa y solar, parte en zancos, cantón Candelaria en Chichigalpa, lindante: norte, calle en medio, casas doctores Roger y Rosendo Cerda; oriente, de señora Isabel Flores de Rodríguez; sur, de Tránsito de Rodríguez; poniente, de Emilia Somarriba y hermanas.

Húbola de su padre don David Rodríguez Real. Estímalas cinco mil córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srlo. 2444 3 2

Nº 942

Manuela Juarez de Flores, pide título supletorio, casa solar El Viejo, linderos: oriente, Antonia y Jesús Hernández; poniente, Angela de Navarro; norte, Cándido Flores; sur, Francisco Caballero. Solar mide: norte y sur, cuarenticuatro varas treinta y una pulgadas; poniente y oriente, treinta y seis varas veintidos pulgadas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre treinta mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salv. Guardado, Srlo. 2495 3 2

Nº 711

Doctor Alcibiades Pastora Zeledón, Apoderado de doña Ramona Rodríguez de Zelaya, pide extiéndasele título supletorio a ésta, solar cincuenta y nueve varas largo por dieciocho ancho, cercos alambre púas, ubicado pueblo Yalf, conteniendo casa cañón, dieciocho varas largo ocho de ancho, medlaguas diez varas largo cuatro ancho, forrada con tablas, paradas sobre horcones, cubiertas tejas barro, artibas lindantes: oriente, Esteban Olvas, Blas Miguel Molina; occidente, sucesión Agustín Herrera, hoy Justo Morazán, norte, solar Filemón Molina, hoy Blas Miguel Molina; sur, Braulio Torres.

Quien quiere oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Espinoza.—C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega diecisiete Septiembre de mil cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srlo.

2326 3 3

Nº 880

Manuel Pérez Aguirre, solicita título supletorio, predio semi-urbano, ubicado Los Angeles, San Gregorio, esta jurisdicción, mide cien varas largo, treinta de ancho, siguientes linderos: oriente, calle; poniente, Tomás Espinosa; norte, Domingo Pérez; sur, Gertrudis Fernández.

Húbola por compra hizo a Lorenza Aguirre.

Intervención Síndico y Fisco.

Oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—A. Velásquez, Srlo.

Es conforme con su original.—Diriamba 19 de Septiembre de 1953.—A. Velásquez, Srlo.

2459 3 2

Nº 929

Raymunda Rodríguez, solicita título supletorio rústica situada esta jurisdicción estos linderos: oriente, sucesión Dionisia Rodríguez; poniente; predio de Enrique Potosme; norte, quebrada; sur, predio de Jacinto Bravo A.

Extensión: dos manzanas.

Valor doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. La Paz, Carazo, 11 de Agosto de 1953.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez G., Srlo. 2507 3 2

Nº 917

Francisco Mayorga Quintanilla, solicita título supletorio casa y solar, San Sebastián, León, lindante: oriente, Francisco Ramírez; poniente, Salvador Salinas Barreto; norte, Pbro. Agustín Hernández Fornor; sur, mediando calle, sucesión Candelaria viuda Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srlo. 2493 3 2

Nº 928

Napoleón Antonio Rodríguez solicita título supletorio, solar y casa ubicadas comarca San Juan Telpaneca, departamento de Madriz, linderos: norte casa Juan Zelaya; solar Esteban Alvir, calle en medio; sur, casa y solar Toribio González; este, casa Cipriana Ourdián, solar Celina Viller, calle en medio; oeste, solar Víctor Lagos.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, tres Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Efraín Espinoza, Srlo. 2508 3 2

Nº 944

Marqueza Feliciana Meléndez, solicita título supletorio terreno propio, rústico, situado punto Santo Domingo, Alta Gracia, limitado: norte, Jorge Monjarrez y Alfonso Marín; sur, Susana Meléndez; oriente, Juan Barahona; poniente, Francisco Marín y Solón Juárez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito Rivas, Octubre siete, mil novecientos cincuenta y tres.—José Cruz Muñoz, Srlo. 2533 3 2

Nº 955

Gilberto Guillén, Soledad de Guillén, Carlos Humberto Guillén, Noel Guillén, Efrén y Cora Guillén, del Júcaro, piden título supletorio propiedad doscientas veinticinco hectáreas terreno, jurisdicción Jalapa, cercada alambre, cultivadas quince manzanas diez mil cafetos y quince manzanas empastadas zacate guinea, resto terreno huatales y montaña; hay dentro casa habitación, todo dentro estos linderos: norte, propiedad Luciano Guillén; sur, propiedad Reinaldo Ramírez; oriente, propiedad Alfonso Zúñiga; occidente, propiedad Rodolfo Cardenal. Bautízala Gisolf.

Estímalas un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul cinco de Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—Ocotul, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srlo.

2255 3 2

Nº 903

Balbino Palma, solicita título supletorio un cerramiento como tres manzanas extensión superficial, ubicado paraje La Calabaza sitio Santa María Magdalena, esta jurisdicción, cercada con alambre de púas, lindante conjunto: oriente, predio de Octaviano Benavides, lo mismo que al occidente; norte, camino al Espinal; y sur, la Carretera Panamericana. Estímalas doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estef seis de Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srlo. 2499 3 2

Nº 1045

Angela Gámez Rayo, Cecilia Gámez v. Escorcia, Fanor Gámez y Desiderio Laguna Rayo, solicitan título supletorio; a) Rústica El Jazmín, doscientas cincuenta manzanas, lindante: oriente, Froylán Laguna; poniente, Juan Rosa Martínez; norte, Sinfaroso Gámez; sur, Juan Gámez; b) Rústica Taquezal, ciento cincuenta manzanas aproximadamente, lindante: oriente, Mariano Gámez; poniente, sucesores Ladislao Gámez; norte, Justina Reyes; sur, Estanislao Gámez, ambos San Juan Salale, jurisdicción Sauce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srlo. 2629 3 1

Nº 968

Petrona Martínez y Adolfo Alvarez, solicitan título supletorio, predios urbanos casa y solar, en pueblo Santa Lucía, este departamento, midiendo el de la primera: la casa nueve varas de frente y seis de ancho, y solar de veintiocho varas por veintisiete de fondo; el del segundo: pieza de seis varas y seis pulgadas de frente por seis de ancho, y solar de veinte varas de frente por cuarenta de fondo. Contiguas y limitadas: oriente, Marcos Mendoza y Dionisia Suárez; poniente, Francisca v. de Alvarez, calle en medio; norte, Gonzalo Rivas; sur, Efigenia Martínez. Solares cultivados.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil por Ministerio de la ley. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Darío Zúñiga Pallais.—J. Guzmán G.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Lineados—Por Ministerio de la ley.—Valen.—J. Guzmán G., Srlo. 2560 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 979

Benson & Hedges Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## BENSON and HEDGES

para proteger y distinguir: «Cigarrillos y Tabaco para Fumar».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 2566 3 2

Nº 978

Benson & Hedges Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Cigarrillos y Tabaco para Fumar».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 2565 3 2

Nº 980

Riv—Office Di Villar Perosa, Sociedad por Acciones, de Turín, Italia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## RIV

para proteger y distinguir: «Cajas registradoras, máquinas automáticas de teclado para loterías y similares, distribuidoras automáticas de billetes, tabaco, cojinetes de bolas, cojinetes de rodillos, cojinetes de rodillos-agujas, ambos del tipo radial y cojinetes de empuje; bolas sueltas, rodillos y rodillos-agujas, pistas, bujes, soportes, ejes para rueda de amolar; levas, amortiguadores hidráulicos y de fricción; anillos elásticos de empaque y anillos de aceite; empaques o anillos de empujar para uniones, forros para cilindros, válvulas para máquinas de explosión y válvulas para tubería, contrapuntas rotativas; soportes de hule para motores, (uniones elásticas) para construcciones mecánicas; bujes anti- vibrantes y soportes; husos para máquinas hiladoras, poleas de guías, inyectores, cojinetes para ferrocarriles y tranvías, minímetros; cadenas para transmisiones y partes de las mismas; aparatos para medir, bloques medidores».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 2564 3 2

#### PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 929

Concepción Molina, nicaragüense, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Una Tasa para Inodoros».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 2516 3 2

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1946

Domingo Balmaceda Luna, decláresele heredero su hermano Narciso Balmaceda Luna, derechos, bienes muebles y acciones.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srlo. 2632 1

Nº 1079

Alejo Montenero, solicita decláresele heredero su tía Carlota Montenegro en representación su padre Pedro Montenegro, unión hermanos: María y Eloísa; y a Rafael y Claudio, representación su padre Rafael Montenegro.

Bienes muebles y créditos activos

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srlo. 2967 1

Nº 1075

Elena Servanda Torres, solicita declaratorio heredera de su madre Narcisa Torres, señala bien inmueble sucesión, Villa Belén, lindante: oriente, Félix Paniagua; poniente, calle El Triunfo; norte, Matías Torres.

Opónganse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte  
Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—José  
Cruz Muñoz. 2649 1

## No 1047

Mercedes Esquivel (varón), solicita decláresele  
heredero Paula Sáenz, representación su madre, Je-  
rónima Sáenz de Esquivel, casa y solar Subtiava,  
lindante: oriente, herederos Luciano López; ponien-  
te, Julián Vásquez; norte, mediando calle, Rosario  
Rojas; sur, Santiago Pacheco.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Septem-  
bre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborio  
E., Srío. 2631 1

## No 2008

Guillermo López Contreras, solicita decláresele  
heredero bienes de su padre Santiago López Alfaro  
junto con su madre o esposo sobreviviente Isabel  
Contreras de López y hermanos llamados Aurora y  
José Jesús López Contreras.

Quien pretenda mejor derecho opóngase.  
Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, siete de  
Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—A.  
Selva, Srío. 2686 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## No 981

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado  
ausente Pedro Arauz Romero, de diecinueve años  
de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la  
ciudad de La Libertad, para que dentro del término  
de quince días comparezca a este despacho a defen-  
darse en la causa que se le sigue por el delito de  
destrucción de cercas en la propiedad del señor Jo-  
sé Ríos García, de treinta y tres años de edad, ca-  
sado, y también del domicilio de la ciudad de La  
Libertad, bajo los apercibimientos de someter la  
causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y  
de causarle las sentencias que se dicten los mismos  
efectos que si estuvier presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obliga-  
ción en que están de capturar al delincuente y a los  
particulares la de denunciar el lugar donde se  
oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.  
Juigalpa, catorce de Octubre de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.—Castrillo Gómez.—Fulg. Miran-  
da M., Srío. 393 1

## No 1010

Por primera vez, cito y emplazo al procesado  
Froilán Chávez, de calidades ignoradas, para que  
dentro del término de quince días comparezca a  
este Despacho a defenderse en la causa que se le si-  
gue por el delito de hurto en bienes de Santos Ra-  
mírez Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y  
del domicilio de Santa Teresa, bajo los apercibi-  
mientos de declararlo rebelde elevar la causa a ple-  
nario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obliga-  
ción que tienen de capturar a dicho individuo y a  
los particulares la de denunciar el lugar donde se  
oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, quin-  
ce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.  
—A. Solórzano Gómez.—J. Salwerón, Srío. 397 1

## No 1036

Por primera vez cítase y emplázase a los pro-  
cesados Guillermo Martínez y Pedro Figueroa, de  
calidades ignoradas, del domicilio de San José de  
los Remates, para que dentro del término de quin-  
ce días comparezcan a este Despacho a defender-  
se en la presente causa que se les instruye por

ser autores del delito de lesiones graves, en la per-  
sona de Diego López, mayor de edad, soltero, y del  
domicilio de San José de los Remates, bajo la pena  
de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario  
y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que  
tienen de capturar a dichos delincuentes y a los  
particulares la de denunciar el lugar donde se  
oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—  
Boaco, quince de Octubre de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.—Corregido—s—no valen—Zúñiga  
Pallais.—Ante mí: Salvador López Z., Srío. 399 1

## No 1030

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los  
procesados Hermenegildo y Desiderio Martínez,  
ambos de generales ignoradas, para que dentro del  
término de quince días comparezcan a este Juzga-  
do a defenderse en la causa que se les sigue por  
los delitos de lesiones graves en las persona de Se-  
rapio y Gabriel Martínez, ambos mayores de edad,  
solteros, agricultores y vecinos del pueblo de San  
Isidro, de este departamento, bajo apercibimientos  
de someter la causa al conocimiento del Tribunal  
de Jurados y que las sentencias que se dicten en su  
contra surtan los mismos efectos que si estuvieren  
presentes.

Nuevamente se recuerda a las autoridades la obli-  
gación que tienen de capturar a dichos procesados  
y a los particulares la de denunciar el lugar donde  
se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito  
de la ciudad de Matagalpa, a los diez días del mes  
de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—  
J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 398 1

## No. 1089

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jo-  
sé Marciano Díaz, de calidades ignoradas para que  
dentro del término de quince días comparezca al  
local de este juzgado, a defenderse en la causa que  
se le sigue por el delito de lesiones en la persona  
de José Santos Pérez, mayor de edad, soltero, agri-  
cultor y de este domicilio, bajo los apercibimiento  
de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y  
nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obliga-  
ción que tienen de capturar a dicho procesado y a  
los particulares la de denunciar el lugar donde se  
oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Somoto,  
veinticuatro Octubre de mil novecientos cincuenta  
y tres.—Testado—encuentra—No vale.—Rodolfo  
Oviedo Rojas.—César Bustillo, Srío. 405 1

## No 1051

Por primera vez cítase y emplázase al procesado  
Eusebio Hernández, mayor de edad, soltero, agri-  
cultor y del domicilio de Condega, de este departa-  
mento, para que dentro del término de quince días  
comparezca al local de este Juzgado a defenderse  
de la causa que se le sigue por el delito de lesiones  
cometido en la persona de Tomás Hernández, de  
treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y  
del domicilio de Condega, de esta jurisdicción de-  
partamental; bajo los apercibimientos de declararlo  
rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle de-  
fensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que  
tienen de capturar al delincuente y a los particula-  
res la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.  
Estelí, veinte de Octubre de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.—Gonzalo Ocoña V.—Vilma Rocha  
Ruiz, Sría. 403 1